

Temor de repatriación forzada

**TANZANIA/RUANDA: Más de 500.000 refugiados ruandeses en Tanzania**

---

El gobierno de Tanzania y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) han emitido una declaración conjunta, con fecha de diciembre de 1996, en la que el gobierno afirma que todos los refugiados ruandeses pueden volver a su país en condiciones de seguridad y que se espera que todos vuelvan antes del 31 de diciembre de 1996.

Amnistía Internacional siente preocupación por si la declaración equivale a una decisión de devolver forzosamente a los refugiados a Ruanda. La organización teme que al volver, algunos de los refugiados pueden estar en peligro de sufrir graves violaciones de derechos humanos, como arresto arbitrario, malos tratos, detención en condiciones peligrosas para su vida, «desaparición» o ejecución extrajudicial.

La decisión de repatriar forzosamente a los refugiados supondría hacer caso omiso de los derechos humanos básicos de los refugiados y de los compromisos contraídos por Tanzania en virtud del derecho internacional. El plazo dado inferior a un mes para el retorno de los refugiados —que han mostrado pocas señales de querer volver a Ruanda en los últimos dos años— es una presión inaceptable sobre éstos. La declaración no hace alusión alguna a las opciones que se ofrecen a los refugiados que sigan temiendo sufrir violaciones de derechos humanos en Ruanda.

Amnistía Internacional también ha expresado su preocupación por el papel del ACNUR al cooperar en la repatriación en estas condiciones.

**INFORMACIÓN GENERAL**

La declaración conjunta se produce poco después de la vuelta de unos 500.000 refugiados ruandeses de Zaire a mediados de noviembre de 1996. La mayoría de los refugiados huyeron de Zaire debido a que allí imperaban unas condiciones que hacían que sus vidas corrieran un peligro más inmediato: sus campos estaban siendo atacados y ya no tenían acceso a alimentos ni ayuda humanitaria; permanecer en Zaire habría supuesto la muerte segura. Hasta la fecha, no ha habido detenciones ni homicidios en gran escala de las personas que han vuelto a Ruanda. Sin embargo, todavía es muy pronto para juzgar sus condiciones de seguridad a largo plazo en el país. Con anterioridad, este año, decenas de miles de refugiados ruandeses volvieron de Burundi, huyendo de la violencia. Desde entonces, más de mil han sido detenidos en Ruanda.

Algunos altos cargos gubernamentales ruandeses han declarado públicamente y en reuniones con delegados de Amnistía Internacional que se tomarán medidas para garantizar la seguridad de las personas que han vuelto. Amnistía Internacional expresa su satisfacción por las garantías de que se van a terminar las detenciones arbitrarias, que algunos presos van a ser liberados para aliviar el hacinamiento en los centros de detención —actualmente hay unos 87.000 presos detenidos sin juicio ni cargos— y de que se van a devolver las propiedades a sus propietarios legítimos. Sin embargo, es necesario realizar un seguimiento atento para garantizar el cumplimiento de estas promesas y la aplicación de garantías a largo plazo contra las violaciones de derechos humanos. En especial, debe ponerse en marcha un sistema judicial justo y operativo para presentar cargos y juzgar a los que participaron en el genocidio cometido en Ruanda en 1994.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, télex, cartas urgentes y por vía aérea, en inglés o en el propio idioma del remitente:

- expresando preocupación por la declaración conjunta realizada en diciembre de 1996 por el gobierno de Tanzania y el ACNUR, la cual parece equivaler a la decisión de repatriar forzosamente a su país a los refugiados ruandeses en Tanzania antes de diciembre de 1996;
- expresando preocupación debido a que si los refugiados son devueltos a Ruanda, algunos pueden correr peligro de sufrir violaciones de derechos humanos, como arrestos arbitrarios, malos tratos, detención en condiciones amenazadoras para su vida, «desaparición» o ejecución extrajudicial;
- pidiendo garantías inmediatas de que los refugiados que tienen motivos fundados para temer que sufrirán violaciones de derechos humanos en Ruanda no serán devueltos a la fuerza a Ruanda;

**a ser posible también:**

- señalar que cualquier repatriación forzada conculcará las obligaciones contraídas por Tanzania en virtud de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África, que consagran el principio fundamental de no repatriación forzada y establecen que nadie será devuelto a un país donde puede sufrir graves violaciones de derechos humanos.

LLAMAMIENTOS A:

Su excelencia Ndugu Benjamin William MKAPA

Office of the President

State House

PO Box 9120

Dar es Salaam, Tanzania

**Fax: + 255 51 469 13**

**Telegramas: President, Dar es Salaam, Tanzania**

**Tratamiento: Dear President of the United Republic/Señor presidente**

Edgar MAOKOLA Majogo

Office of the Ministry of Defence

PO Box 9544

Dar es Salaam, Tanzania

**Telegramas: Defence Minister, Dar es Salaam, Tanzania**

**Tratamiento: Dear Minister/Señor ministro**

Hon. Ndudgu Ali Amer MOHAMMED

Minister of Home Affairs

PO Box 9000

Dar es Salaam, Tanzania

**Telegramas: Home Affairs Minister, Dar es Salaam, Tanzania**

**Telex: 41231**

**Tratamiento: Dear Minister/Señor ministro**

COPIAS A:

Doctor Ephraim KABAIJA

Adviser to the President and Chair of the Committee on Repatriation

Office of the President

BP 15

Kigali, Rwanda

**Fax: 250 84769 or 84390**

Señor Patrick MAZIMHAKA  
Ministre de la Réhabilitation et de l'Intégration sociale  
Ministère de la Réhabilitation et de l'Intégration sociale  
BP 2034, KIGALI  
Rwanda  
**Fax: 250-72338**

Vicepresidente general de división Paul KAGAME

Présidence de la République  
BP 23  
KIGALI, Rwanda  
**Fax: +250 2431; 76969**

y a la representación diplomática de Tanzania y Ruanda acreditada en el país del remitente.

**ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.** Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 5 de enero de 1997.